

NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte la señora **ANA RUTH MORENO DE FUENTES**, de [REDACTED] años de edad, secretaria, de [REDACTED] con Documento Unico de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré: **“LA CONTRATADA”**; y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-TREINTA Y TRES /DOS MIL VEINTIDOS**, denominada: **“SEGUROS DE FIDELIDAD, DINERO Y VALORES”**; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, y su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada prestará los servicio de seguros de fidelidad, dinero y valores. **II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA**: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas del servicio solicitado, a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación; a la oferta presentada, Resolución de adjudicación y por la cual ha sido adjudicada. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y

adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratada, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VI) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal. Debiendo la contratada modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan. **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,459.27)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, los cuales se desglosan de la siguiente manera: *SEGURO DE FIDELIDAD*, suma asegurada CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PRIMA TOTAL**, la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,331.57) IVA incluido. **DINERO Y VALORES**, suma asegurada DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **PRIMA TOTAL**, la cantidad de CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 127.70) IVA incluido. La municipalidad pagará mediante cuotas mensuales. Los pagos procederán al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción de los servicios prestados a satisfacción firmada y sellada por el administrador de contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor

final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los servicios prestados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de servicio sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. VIII) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir del *treinta y uno de marzo al treinta y uno de diciembre ambas fecha del año dos mil veintidós y a las doce horas del día.* IX) **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** La contratada entregara los radios en el segundo nivel del Edificio Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, ubicado en segunda avenida norte, numero dos-tres, entre primera y tercera calle poniente, Santa Tecla, La Libertada. La entrega de los radios será en un plazo de **CINCO DIAS HABLES**, después de recibida la orden de inicio firmada y sellada por parte de el o la administrador (a) del contrato; además el o la administrador (a) del contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir los radios objeto de este contrato si estos no cumple con lo ofertado. X) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por la cantidad de **MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (US\$1,091.85)** el cual corresponde al VEINTE (20%) por ciento del monto total adjudicado y descrito en el presente contrato, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. *Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días.* Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley. **XXIII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XXIV) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y

tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y la contratada,

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, treinta y uno de marzo del año dos mil veintidos.

F.

ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST



F.

ANA RUTH MORENO DE FUENTES

Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidos.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [redacted] comparecen los señores: **ROSA ESTER RIVERA FLORES**, de [redacted] años de edad, estudiante, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en su carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”, o “LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **ANA**

RUTH MORENO DE FUENTES, de [REDACTED] años de edad, secretaria, [REDACTED] a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará: **“LA CONTRATADA”**; ambos con facultades para otorgar el presente instrumento como más adelante relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIOS, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-TREINTA Y TRES /DOS MIL VEINTIDOS**, denominada: **“SEGUROS DE FIDELIDAD, DINERO Y VALORES”**; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir del **treinta y uno de marzo al treinta y uno de diciembre ambas fecha del año dos mil veintidós y a las doce horas del día**. El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,459.27)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, los cuales se desglosan de la siguiente manera: SEGURO DE FIDELIDAD, suma asegurada CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; PRIMA TOTAL, la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,331.57) IVA incluido. DINERO Y VALORES, suma asegurada DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; PRIMA TOTAL, la cantidad de CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$



127.70) IVA incluido. La municipalidad pagará mediante cuatas mensuales. Los pagos procederán al crédito de SESENTA DÍAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción de los servicios prestados a satisfacción firmada y sellada por el administrador de contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los servicios prestados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de servicio sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes:** a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestion con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo veintidós del RELACAP; y c) Razón de Adjudicación contenida en la Resolución número veintidós/ dos mil veintidós, de fecha

veintidós de marzo de dos mil veintidós, por la Licenciada Rosa Ester Rivera Flores, Tercera Regidora Propietaria y Delegada Municipal por el Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual consta que se adjudicó en el proceso de Libre Gestión LG-TREINTA Y TRES /DOS MIL VEINTIDOS, denominada: "SEGUROS DE FIDELIDAD, DINERO Y VALORES"; **del Segundo de los comparecientes:** a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios del notario Francisco José Ferman, por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y consecuentemente representante legal de la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor de la señora ANA RUTH MORENO DE FUENTES, y en el cual consta que se le confirió facultades suficientes para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el Número TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA, del departamento de Documentos Mercantiles, que lleva el Registro de Comercio, el día treinta de marzo de dos mil veinte. En el referido instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad de la personería con la que compareció el señor Eduardo Enrique Chacón Borja. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.-**

F. 

ROSA ESTER RIVERA FLORES
Tercera Regidora Propietaria y Delegada
del Concejo Municipal de la AMST

F. 

ANA RUTH MORENO DE FUENTES
Apoderada Especial Administrativa
de la Sociedad
LA CENTRAL DE SEGUROS Y
FIANZAS, S.A.

F. 
SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
NOTARIO

